

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0970300007
BANCO ESTADO
N
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007836		03/29/2023	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Stephanie Rubio Polanco		USD	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Gasto operacional por contratación de base de datos denominada ¿e-Libro Cátedra Premium¿. Res. N°12034 del 21/09/2022 Factura N°7317362 Operación: B335438 * valor del dólar \$799,76 del 29.03.2023 SOL. 62859 CC017		1.00 UN	7.25	7.25	03/29/2023
			Cd IVA: IVA (19.0000%)		1.38	

Total Programa 8.63

Total Art 99999993-01 8.63

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 1.38

Impt Total Ped

No Autoriz

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA
ADQUISICIÓN DE LA BASE DE DATOS “E-
LIBRO CÁTEDRA PREMIUM” PARA LA
UNIDAD DE BIBLIOTECAS DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 21/09/2022 - 12034

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N°24, de 2021, correspondiente al presupuesto universitario; el D.U. N°9, de 2022; y teniendo presente las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad de Bibliotecas, es una dependencia que tiene por deber proporcionar recursos de información bibliográfica de vanguardia, tanto nacional como internacional, con el fin de desarrollar colecciones impresas y electrónicas actualizadas y mejorar su oferta de servicios a los programas de pre y post grado que imparte la Universidad, de modo que en sus procesos de enseñanza-aprendizaje, obtengan los más altos grados de excelencia académica.

b) Que, en el contexto antes descrito, se requiere la base de datos denominada “e-Libro Cátedra Premium”, desde 14 de enero de 2023 al 13 de enero de 2024. Dicha plataforma es una base de datos multidisciplinaria que entrega acceso a más de 100.000 títulos en distintas disciplinas. Dentro de los documentos que se pueden encontrar en ella, se encuentran libros, revistas, tesis, entre otros. Su contenido se encuentra en español, permite la descarga por capítulos, o visualización en línea. Los usuarios pueden crear carpetas con sus búsquedas, destacar párrafos, entre otros.

c) Que, en este sentido, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencias con fecha 30 de noviembre del año 2022 y gestionó la solicitud en Peoplesoft N° 62.859 de fecha 30 de noviembre de 2022, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria de la Universidad para la contratación en comento.

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la suscripción requerida no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, en este orden de ideas, la Unidad de Bibliotecas requirió de parte del proveedor E-Libro Corp., con domicilio en 16699 Collins Ave Suite #1002 Miami - Florida 33160, Estados Unidos, una cotización por la contratación requerida, quien remitió la cotización n° ELCP-2022-234, de fecha 30 de noviembre de 2022, por un valor total de USD 20.000.-

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde a la suscripción de la base de datos E-Libro Cátedra Premium, siendo un servicio digital de prestación remota.

g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor E-Libro Corp., ya que éste es el único proveedor autorizado para la venta de la plataforma y servicios en Chile, situación de la que da cuenta la carta emitida por la empresa E-Libro Corporation, de fecha 25 de febrero de 2022.

h) Que, a mayor abundamiento, el proveedor ELIBRO CORP inscribió la propiedad del Programa de Computación titulado: ELIBRO.NET, en el Registro de Derechos Intelectuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, según consta en el Certificado N° 2022-A-4986, de fecha 30 de mayo de 2022.

i) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota.

j) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 N° 5, cuando se contrate con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, atendido lo anterior, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando b), fuera del portal Mercado Público, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

l) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto N° 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la presente contratación, atendido los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental consagrados en los artículos 3 de la Ley N° 18.575 y 9 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

m) Que, por último, cabe señalar que a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, se entenderán como parte integrante de esta resolución, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 30 de noviembre de 2022, suscritos por el Jefe (s) de la Unidad de Bibliotecas, y la cotización n° ELCP-2022-234, de fecha 30 de noviembre de 2022, por un valor total de USD 20.000.-, presentada por la proveedor E-Libro Corp., con sede en Estados Unidos.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la contratación directa del proveedor internacional E-Libro Corp., con domicilio en con domicilio en 16699 Collins Ave Suite #1002 Miami - Florida 33160, Estados Unidos, para el pago internacional del servicio de suscripción a la base de datos denominada "E-Libro Cátedra Premium", desde el 14 de enero de 2023 al 13 de enero de 2024, por un valor total de USD 20.000.-

2. DÉJESE CONSTANCIA que las condiciones de contratación quedan establecidas en los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 30 de noviembre de 2022, suscritos por el Jefe (s) de la Unidad de Bibliotecas, y la cotización n° ELCP-2022-234, de fecha 30 de noviembre de 2022, por un valor total de USD 20.000.- Dichos documentos se entienden formar parte integrante de la presente contratación sin necesidad de transcripción.

3. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación hasta por un monto total de USD 20.000.-, al centro de costo 017, ítem G227, proyecto 408 del presupuesto universitario vigente, cuenta corriente del Banco Santander N° 5050, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según lo dispuesto por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 62.859, emitido con fecha 30 de noviembre de 2022 y suscrito por la Jefa de Planificación Presupuestaria

4. IMPÚTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 017, ítem G267, Proyecto 408, del presupuesto vigente de la Universidad, según consta en el documento citado en el resuelve precedente.

5. **IMPÚTESE** el gasto derivado del IVA hasta por un monto de USD 3,800.- al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N°408, del presupuesto universitario vigente, según consta en el documento citado en el resuelvo tercero.

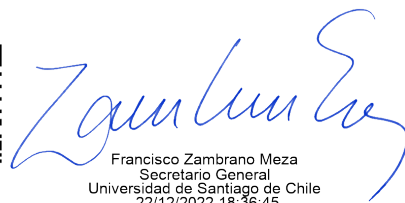
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes señalados en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. PEDRO PALOMINOS BELMAR, PRORRECTOR.

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento.
Saluda a Usted.




Francisco Zambrano Meza
Secretario General
Universidad de Santiago de Chile
22/12/2022 18:36:45

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL (S)**

PPB/FZM/FLA/PRR/POD/RBC/SRP/DFG

Distribución:

- Contraloría Universitaria
 - Unidad de Bibliotecas
 - Departamento de Finanzas y Tesorería
 - Unidad de Adquisiciones
 - Oficina de Partes
 - Archivo Central
- HR 980-22/ CDP 62859